

del Consejo Escolar Primario «Patronato San Pablo» —Suburbios de Tarragona y Reus.

Una unidad de niños en el Colegio Nacional «Gual Vallalbi», de Torreforta, del Ayuntamiento de Tarragona (capital), el que quedará constituido con Dirección sin curso y dieciocho unidades (siete niños, nueve niñas y dos párvulos), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato San Pablo» —Suburbios de Tarragona y Reus.

Una unidad de niños, que, con las dos existentes, constituirán Graduada con tres unidades de niños en el casco del Ayuntamiento de Quart de Poblet (Valencia), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia».

Graduada con Dirección con curso y cinco unidades (dos niños, dos niñas y una de párvulos) en Sierra Menera, del Ayuntamiento de Ojos Negros (Teruel), y, en su consecuencia, se suprime la unidad de niños y una de niñas existentes y la mixta de «Casas Manolo», del Ayuntamiento de Villar del Salz, dependientes del Consejo Escolar Primario «Compañía Minera Sierra Menera», el que quedará integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario, el Director general de Enseñanza Primaria; Presidente efectivo, el de la Compañía; Vocales, el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Alcalde pedáneo, el Presidente de la Asociación de Padre de Familia, el Cura Párroco y un Maestro nacional que sirva Escuela, dependiente del Consejo, que actuará de Secretario

Graduada con Dirección con curso y cinco unidades de niñas en Cabeceas, del Ayuntamiento de Santurce (Vizcaya), dependiente del Consejo Escolar Primario «R.R. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús», y, en su consecuencia, a petición de este Consejo Escolar se suprime la Graduada de niñas de cinco unidades de la calle Tivoli, número 2, del casco del Ayuntamiento de Bilbao (capital).

Dos unidades de niños en la Graduada «San Valero», del casco del Ayuntamiento de Zaragoza (capital), la que quedará con Dirección con curso y siete unidades de niños, dependiente del Consejo Escolar Primario «Escuela de Aprendizaje San Valero» (Obra Diocesana).

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y especialmente al apartado b) del artículo quinto, sobre gratificaciones complementarias, y a la Orden ministerial de 30 de julio de 1965.

La dotación de cada plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación les corresponda a los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que comprende esta Orden con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos del Departamento.

3.º Los respectivos Consejos Escolares tendrán la facultad de elevar a este Ministerio, conforme el Decreto de 18 de octubre de 1957, la propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales con destino a las Escuelas que se crean. Para ejercer el derecho de propuesta deberán suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas por la que se anuncian los concursos que se citan.

Concurso del I Centenario

(IV y última prórroga)

Esta Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, en ejecución de su acuerdo del 23 de diciembre de 1958, ha abierto el concurso de su Centenario, dotado con premio para el autor laureado de 40.000 pesetas y retenidas hasta la suma de 20.000 pesetas para la edición de la Memoria que fuere premiada.

El tema del concurso es:

«EL ACTUAL DESARROLLO INDUSTRIAL Y LA ESTRUCTURA AGRARIA EN ESPAÑA»

El plazo para la presentación de los trabajos terminará el día 30 de marzo de 1967.

Condiciones

1.º El autor o autores de la Memoria que resulte premiada obtendrán 40.000 pesetas en metálico, diploma y 100 ejemplares de la edición académica, que será propiedad de la Corporación.

2.º Las obras han de ser inéditas, de autor español y presentarse escritas en castellano, a máquina, en cuartillas por una cara y señaladas con un lema, expresando el concurso a que se refieren; se dirigirán al Secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder antes de las doce horas del día 30 de marzo de 1967.

3.º La Academia se reserva el derecho de fijar el plazo para proceder a la impresión de la Memoria que resulte premiada.

4.º Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquélla y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

5.º Concedido el premio se abrirá en sesión ordinaria de la Academia el pliego cerrado correspondiente a la Memoria, a cuyo favor recaiga la declaración y los demás se inutilizarán en Junta pública. En igual acto tendrá la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

6.º El autor de la Memoria premiada conservará la propiedad literaria de ella.

7.º No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las Memorias que se presenten a concurso.

8.º A los autores que no llenen estas condiciones, que en el pliego cerrado omitan su nombre o pongan otro distinto, no se otorgará premio, como tampoco a los que quebranten el anónimo.

9.º Los Académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en sus certámenes.

10.º No cabrá reclamación alguna sobre los acuerdos de la Academia en orden a este concurso, ni se mantendrá correspondencia particular sobre el mismo.

11.º En caso de no resultar adjudicadas las recompensas ofrecidas en este certamen, la Academia destinará su importe a sufragar los gastos de edición de un apéndice documental e histórico al «Libro de su primer centenario», cuyas conmemoraciones motivaron la triple y sucesiva convocatoria del presente concurso, sin adjudicación de aquéllas.

Fundación para el «Premio del conde de Toreno»

TEMA: «INVESTIGACIÓN ESTADÍSTICA E INTERPRETACIÓN DE LAS ELECCIONES ESPAÑOLAS DURANTE LOS AÑOS 1931-1936»

Condiciones especiales

1.º El autor o autores de la Memoria que en este certamen resulte premiada obtendrán 50.000 pesetas en metálico y diploma.

2.º Las obras se dirigirán al Secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder antes de las doce horas del día 31 de diciembre de 1967. Su extensión no podrá exceder de la equivalente a un libro de 300 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 cicerós, letra del cuerpo 10, en el texto, y del 8, en las notas.

Fundación para el «Premio del conde de Torrealaz»

TEMA: «EL PENSAMIENTO CONTEMPORÁNEO SOBRE LA INMORTALIDAD DEL ALMA»

Condiciones especiales

1.º El autor o autores de la Memoria que en este certamen resulte premiada obtendrán 20.000 pesetas y diploma.

2.º El plazo de presentación de trabajos terminará a las doce horas del 30 de marzo de 1967.

3.º Según la disposición testamentaria del señor conde de Torrealaz, «la Academia no ha de premiar ni imprimir en los concursos de esta Fundación, Memoria alguna en que se impugne lo que manda creer la Iglesia Católica».

4.º La extensión máxima de los trabajos presentados no podrá exceder de la equivalente a un libro de 200 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 cicerós, letra del cuerpo 10, en el texto, y del 8, en las notas.

Fundación para el «Premio del marqués de la Vega de Armijo»

TEMA: «LA DESAMORTIZACIÓN Y LA EXPANSIÓN DE LA BURGUESÍA EN ESPAÑA»

Condiciones especiales

1.º El autor o autores de la Memoria que en este certamen resulte premiada obtendrán 30.000 pesetas y diploma.

2.º El plazo de presentación de trabajos terminará a las doce horas del día 30 de marzo de 1967.

3.º Rige en este concurso la condición especial cuarta anterior.

Reglas generales para los presentes concursos

I. Las obras han de ser inéditas, de autor español o hispanoamericano y deberán ser presentadas escritas en castellano, a máquina, en cuartillas por una sola cara y señaladas con un lema, expresando el concurso a que se refieren; se dirigirán al señor Secretario de esta Real Academia, debiendo quedar en su poder dentro del plazo de presentación que se indica en las respectivas condiciones de cada certamen.

II. La Academia se reserva el derecho de proceder a la impresión de la Memoria que resulte premiada, cuando lo tenga por conveniente, sin contraer en firme obligación a estos respectivos.

III. Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquélla y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

IV. Concedido el premio, se abrirá en sesión ordinaria de la Academia el pliego cerrado correspondiente a la Memoria en cuyo favor recaiga la declaración y los demás se inutilizarán en Junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

V. El autor de la Memoria premiada conservará la propiedad literaria de ella.

VI. No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las Memorias que se presenten a concurso.

VII. A los autores que no llenen estas condiciones, que en el pliego cerrado omitan su nombre o pongan otro distinto, no se otorgará premio, como tampoco a los que quebranten el anónimo.

VIII. Los Académicos de número de la Corporación no pueden tomar parte en estos concursos.

IX. No cabrá reclamación alguna sobre los acuerdos de la Academia en orden a los presentes certámenes, ni se mantendrá correspondencia particular sobre ellos.

Madrid, 28 de junio de 1966.—Por acuerdo de la Corporación, el Académico Secretario perpetuo, Juan Zaragüeta y Bengoechea. 3.607-E

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 19 de julio de 1966 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas Industriales

Cooperativa de Transportes «Donosti», de San Sebastián (Guipúzcoa).
«Cooperativa Industrial Madrileña de Autotransportes de Viajeros», de Madrid.
«Cooperativa de Auto-Taxis Vallisoletana», de Valladolid.
Cooperativa Farmacéutica Asturiana «Cofas», de Oviedo.

Cooperativas de Viviendas

Cooperativa de Viviendas «Juan XXIII», de Vitoria (Alava).
Cooperativa Avilesina de Viviendas «San Cristóbal», de Avilés (Asturias).
Cooperativa de Viviendas «La Unión Textil», de Prat de Llobregat (Barcelona).
Cooperativa de Viviendas «Magisal», de Algeciras (Cádiz).
Cooperativa de Viviendas «José María Monteagudo», de Ciudad Real.
Cooperativas de Viviendas «San Julián», de El Ferrol del Caudillo (La Coruña).
Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de la Asunción», de Aliaguilla (Cuenca).
Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora del Carmen», de Calahonda, Motril (Granada).
Cooperativa de Viviendas Local «San Roque», de Jaén.
Cooperativa de Viviendas «Lérida», de Lérida.
Cooperativa de Viviendas «San Francisco Javier», de Logroño.
Cooperativa de Viviendas «San Marcos Evangelista», de Logroño.
Cooperativa de Viviendas «Covina», de Madrid.
Cooperativa de Viviendas «División Azul», de Madrid.
Cooperativa de Viviendas «Mi Casa», de Madrid.
Cooperativa de Viviendas «Covisilla», de Madrid.
Cooperativa de Viviendas «San Criaco y Santa Paula» (CYPA), de Málaga.
Cooperativa de Viviendas «San Cristóbal», de Murcia.
Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de Gracia», de Gelves (Sevilla).

Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora del Remedio», de Alcanar (Tarragona).
Cooperativa de Viviendas «San Juan Bautista», de Siete Aguas (Valencia).
Cooperativa Pro-Viviendas de Empleados del Banco Agrícola de Aragón, de Zaragoza.
Cooperativa de Viviendas «San Fermín», de Zaragoza.
Cooperativa de Viviendas «San Isidro Labrador», de Zaragoza.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1966.—P. D. Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

ORDEN de 22 de julio de 1966 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas del Campo

Cooperativa Agrícola y Ganadera «San Prudencio», de Lezama (Alava).
Cooperativa Agrícola «Nuestra Señora de la Asunción», de Jaralcejo (Cáceres).
«Cooperativa Agropecuaria de Villa del Río» (Córdoba).
Cooperativa del Campo «San Sebastián», de Cartaya (Huelva).
«Cooperativa del Campo de San Martín de Carañón» (Lugo).
«Cooperativa del Campo de San Pedro de Muras» (Lugo).
Cooperativa Sindical Agro-Olivarera «Nuestra Señora del Socorro», de Casabermeja (Málaga).
Cooperativa del Campo Ganadera «Nuestra Señora de Frades», de Puebla de Pedraza (Segovia).
Cooperativa Provincial Lechera «Los Amantes», de Teruel.
«Cooperativa de Riegos del Nuevo Tous», en Tous—Alicira—(Valencia).
Cooperativa Agrícola Ganadera «Ibarguren-Torrea», de Elorri (Vizcaya).

Cooperativas Industriales

Cooperativa Industrial de Fundición de Hierro y Aceros «CIFHA», de Tarrasa (Barcelona).
Cooperativa de Estudios Superiores «San Pablo», de Jerez de la Frontera (Cádiz).
«Cooperativa de Artesanía Lucentina», de Lucena (Córdoba).
«Cooperativa de Transportes del Río Guadiana», de Ayamonte (Huelva).
Cooperativa Comarcal de Confección «Santa María Madre de la Iglesia», de Pezuela de las Torres, Corpa y Villalbilla (Madrid).
«Cooperativa Sevillana de Productores Taxistas», de Sevilla.
Cooperativa Obrero Panadera «María Auxiliadora», de Fuentes de Andalucía (Sevilla).
«Cooperativa de Orfebres y Artesanos Reunidos», de Toledo.

Cooperativas de Crédito

«Caja Ibérica de Crédito, Sociedad Cooperativa», de Barcelona.

Cooperativas de Viviendas

Cooperativa de Viviendas «Santa Bárbara», de Avilés (Asturias).
Cooperativa de Construcción de Viviendas «San Ignacio», de San Sebastián.
Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «San Fernando», de Irún (Guipúzcoa).
Cooperativa de Viviendas «Santiago», de Logroño.
Cooperativa de Viviendas «Escalles», de Madrid.
Cooperativa de Viviendas «Francisco Franco», de Madrid.
Cooperativa de Viviendas «Santa Agueda», de Aranguren (Vizcaya).
Cooperativa de Viviendas «Las Carreras», en Las Carreras (Vizcaya).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de julio de 1966.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.